



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. a 4 de septiembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100034106**, presentada el día 31 de julio de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 31 de julio de 2006, se recibió la solicitud número 1117100034106, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“Copia electrónica –scaneada– del Convenio Específico de Colaboración que celebraron el IPN e INTELMEX fechado el 26 de Enero de 2005 con referencia al Técnico en Redes de Comunicación Digital otros datos para facilitar su localización sírvase buscar en la Coordinación General de Vinculación Académica y Tecnológica y/o la Dirección del CECyT Wilfrido Massieu Pérez.”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100034106, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SAD/UE/1988/06, en fecha 1 de agosto de 2006, se procedió a turnarla a la Coordinación de Vinculación del IPN por considerarse asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio CV/214/06 de fecha 4 de agosto de 2006 la Coordinación de Vinculación manifestó lo siguiente:

*“Por lo anterior me permito notificarle que en los archivos de esta Coordinación, no existen ningún convenio registrado entre el Instituto Politécnico nacional e INTELMEX, en la fecha señalada.”*

**CUARTO.-** Por oficio CV/215/06 de fecha 7 de agosto de 2006 la Coordinación de Vinculación, manifestó lo siguiente:



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“Al respecto, me permito informar a usted que en los expedientes de esta Coordinación, el Convenio de Colaboración solicitado no existe.

*No obstante lo anterior, se localizó un Convenio General de Colaboración celebrado con fecha 26 de enero de 2005, en la que participa el Instituto Tecnológico de Teléfonos de México, S.C. (INTTELMEX), la empresa Teléfonos de México, S.a. de C.V. (TELMEX) y el sindicato de telefonistas de la República Mexicana (STRM), cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, promoviendo a través de los programas de formación de “IPN” el desarrollo profesional de los trabajadores de TELMEX, del STRM y de INTTELMEX, documento que se adjunta al presente en copia electrónica scaneada.”*

**QUINTO.-** Con fecha 1 de agosto de 2006, oficio número SAD/UE/1989/06 se le requirió al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Wilfrido Massieu Pérez” la información solicitada por considerarlo de su competencia.

**SEXTO.-** El Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Wilfrido Massieu Pérez” a través del oficio número 1263/M/06 de fecha 8 de agosto de 2006 cumplimentó el requerimiento manifestando lo siguiente:

*“me permito informarle que el Convenio Específico solicitado entre IPN-TELMEX de fecha 26 de enero del 2005, es el Convenio General de Colaboración, mismo que envío en forma electrónica; en el caso de la carrera de “Técnico en Redes Digitales”, aún se encuentra en proceso.”*

**SEPTIMO.-** Con fecha 10 de agosto de 2006 mediante oficio número SAD/UE/2093/06 la Unidad de Enlace requirió a al CECyT “Wilfrido Massieu Pérez” en el siguiente tenor:

*“Si es así, se deberá señalar que dicha información esta reservada toda vez que forma parte de un proceso deliberativo y que hasta en tanto no sea firmado o autorizado se podrá dar acceso al público, precisando la etapa del proceso en que se encuentra y el periodo de reserva.”*

**OCTAVO.-** Por oficio número 1317/M06 de fecha 15 de agosto de 2006 el CECyT “Wilfrido Massieu Pérez” cumplimentó el requerimiento en el siguiente tenor:



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*“...comunico a usted que en el caso de la carrera de “Técnico en Redes de Comunicación Digital” aún se encuentra en proceso de negociación entre este CECyT e INTELMEX por lo que señalamos que dicha información está reservada toda vez que forma parte de un proceso deliberativo y que hasta en tanto no sea autorizado y firmado dicho convenio se podrá dar acceso al público; cabe mencionar que el programa de estudios se encuentra en el trámite de la Comisión de Planes y Programas del Consejo General Consultivo del IPN. Y al quedar formalizado el protocolo de firma la información quedará a disposición de quien lo solicite conforme a las reservas de Ley.”*

**NOVENO.-** A través del oficio número 1536/M/06 de fecha 8 de julio (sic) de 2006 el Centro de estudios Científicos y Tecnológicos “Wilfrido Massieu Pérez” en alcance a su oficio 1317/M06 de fecha 15 de agosto de 2006 manifestó lo siguiente:

*“...comunico a usted que en el caso de la carrera de “Técnico en Redes de Comunicación Digital”, no existe el convenio solicitado”*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso se ha cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente **“Convenio Específico de Colaboración que celebraron el IPN e INTELMEX fechado el 26 de Enero de 2005 con referencia al Técnico en Redes de Comunicación Digital”**.

**TERCERO.-** Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información tal y como fue solicitada.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Cabe señalar que esta Casa de Estudios sólo cuenta con el Convenio General de Colaboración entre el IPN y Telmex y no con un Convenio Específico con referencia al Técnico en Redes de Comunicación Digital como lo solicita el particular, en virtud de lo anterior y a efecto de cumplimentar con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 de la LFTAIPG, póngase a disposición del solicitante el Convenio **General** de Colaboración entre el IPN y el Telmex de fecha 26 de enero de 2005.

**CUARTO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información precisada en considerando segundo.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia de la información solicitada consistente “**Convenio Específico de Colaboración que celebraron el IPN e INTTELMEX fechado el 26 de Enero de 2005 con referencia al Técnico en Redes de Comunicación Digital**” en virtud de que el Centro de Estudios Científicos y tecnológicos “Wilfredo Massieu Pérez” y la Coordinación de Vinculación del IPN contestaron que no cuentan con dicho convenio, dado que este se encuentra en proceso de negociación entre el CECyT e INTTELMEX, misma que no se encuentra concluida, es decir no existe dicho convenio, asimismo en el caso de la carrera de “Técnico en Redes de Comunicación Digital” el programa de estudios se encuentra en el trámite de la Comisión de Planes y Programas de Consejo General Consultivo del IPN, **no obstante se pone a disposición del particular la información referente al Convenio General de Colaboración celebrado con fecha 26 de enero de 2005, en la que participa el Instituto Tecnológico de Teléfonos de México, S.C. (INTTELMEX), la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX) y el sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (STRM), cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura, promoviendo a través de los programas de formación del IPN el desarrollo profesional de los trabajadores de TELMEX, del STRM y de INTTELMEX.**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada precisada en el primer resolutivo, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 50 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente en 9 fojas, correspondientes a:

- a) **Convenio General de Colaboración celebrado con fecha 26 de enero de 2005, en la que participa el Instituto Tecnológico de Teléfonos de México, S.C. (INTELMEX), la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX) y el sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (STRM)**

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del Reglamento de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

Asesor "B"

**\*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento**

PVSV/MGS  
Acuerdo comité determina inexistencia 34106